

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad*

generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 27 de julio del año en curso, a las 12:05 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Prof. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 4 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2007.
- II. El día 31 de julio del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 013/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones no relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/161/07 y DEOE/162/07 de fecha 20 de agosto de los corrientes a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del

Formato 32 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

1.- Se requirió la presentación de tres constancias de retenciones de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, dos de ellas derivadas del arrendamiento del inmueble donde se ubican las oficinas de su Comité Estatal, operación que se respalda en los recibos de arrendamiento número 0404 y 0405, del arrendador María del Carmen Loyola Urrueta.

La otra constancia de retenciones de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado deriva del pago de honorarios por concepto de servicios notariales para la elaboración de la escritura pública N° 24,387, levantada por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, la cual contiene el acta de su asamblea estatal.

2.- Se detectó el pago de un reconocimiento por actividades políticas respaldado en el formato 21 PP con folio N° 15 de fecha 17 abril de 2006, donde se establecía que el apoyo se otorgaba por actividades desempeñadas durante el mes de febrero, lo cual no corresponde al periodo del segundo trimestre de 2007.

3.- Se solicitó la reclasificación de siete registros contables en virtud de que el concepto del gasto no correspondía a la cuenta donde se asentaron.

4.- Se solicitó se anexaran siete bitácoras por concepto de gastos de combustibles.

IV. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 31 de agosto del presente año, conforme a lo siguiente:

1.- Anexan las constancias de retenciones expedidas a favor del arrendador María del Carmen Loyola Urrueta que otorga el uso temporal del inmueble donde se ubican las oficinas de su Comité Estatal.

Asimismo, se anexa constancia de retenciones expedida a favor del notario público Lic. Santos Martínez Resendiz por el pago de la escritura pública del acta de su asamblea estatal.

2.- Se anexó el formato 21 PP Reconocimiento por Actividades Políticas con datos relacionados con el trimestre que se revisa, atendiendo la observación efectuada.

3.- En cuanto a las reclasificaciones solicitadas atienden la observación efectuada.

4.- Se entregan las bitácoras de gasolina, atendiendo la observación.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2007 la cantidad de \$229,088.01 (Doscientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 01/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al segundo trimestre de 2007.

Autofinanciamiento

3. Nueva Alianza informó que no recibió autofinanciamiento dentro del periodo correspondiente al segundo trimestre 2007.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Nueva Alianza informó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales durante el segundo trimestre de 2007.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal, el dato relativo a las transferencias reportado por el partido político Nueva Alianza, en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

Egresos

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el segundo trimestre la cantidad de \$53,069.00 (Cincuenta y tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.) representando el 23.17% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 14.48% del total permitido para dicho partido político.

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 15.06% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$8,337.68 (Ocho mil trescientos treinta y siete pesos 68/100 M. N.) que representa el 3.64% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$17,192.30 (Diecisiete mil ciento noventa y dos pesos 30/100 M. N.) representando el 7.50% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.

5. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$22,825.86 (Veintidós mil ochocientos veinticinco pesos 86/100 M. N.) por concepto de gastos de viaje que representa el 9.96% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
6. Por concepto de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$14,620.98 (Catorce mil seiscientos veinte pesos 98/100 M. N) que representa el 6.38% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
7. Por concepto de papelería erogó la cantidad de \$13,008.93 (Trece mil ocho pesos 93/100 M. N.) que representa el 5.68% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
8. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$16,967.37 (Dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesos 37/100 M. N.) que representa el 7.41% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2007 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	1,031.33	1,031.33
112	BANCOS	34,956.95	14,751.84
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		35,988.28	15,783.17
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,027.50	3,027.50
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	21,146.01	21,146.01
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	102,747.88	107,937.88
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		126,921.39	132,111.39
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		10,000.00	10,000.00
TOTAL DE ACTIVO		172,909.67	157,894.56

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	49,109.54	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	1,077.36
TOTAL PASIVO		49,109.54	1,077.36

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	126,921.39	132,111.39
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	6,734.87	34,561.94
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-9,856.13	-9,856.13
TOTAL PATRIMONIO		123,800.13	156,817.20
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		172,909.67	157,894.56



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2007

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	229,088.21	229,088.01	458,176.22
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	229,088.21	229,088.01	458,176.22
Egresos			
Gastos de Operación	41,410.00	53,069.00	94,479.00
Gastos de Administración	40,596.05	108,659.29	149,255.34
Gastos Generales	37,599.41	34,342.65	71,942.06
Adquisición de Mobiliario y Equipo	102,747.88	5,190.00	107,937.88
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	222,353.34	201,260.94	423,614.28
Utilidad o Perdida	6,734.87	27,827.07	34,561.94



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



NUEVA ALIANZA			
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
SEGUNDO TRIMESTRE 2007			
CUENTA	ORIGEN TRIM. ANTERIOR	APLICACIÓN TRIM. ACTUAL	DIFERENCIA
ACTIVO			
111 CAJA	1,031.33	1,031.33	0.00
112 BANCOS	34,956.95	14,751.84	-20,205.11
113 DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	10,000.00	0.00
TOTAL ACTIVO	45,988.28	25,783.17	-20,205.11
PASIVO			
211 PROVEEDORES	49,109.54	0.00	-49,109.54
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	0.00	1,077.36	1,077.36
TOTAL PASIVO	49,109.54	1,077.36	-48,032.18
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,121.26	-24,705.81	27,827.07
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	229,088.21	229,088.01	458,176.22
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	229,088.21	229,088.01	458,176.22
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	41,410.00	53,069.00	94,479.00
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	40,596.05	108,659.29	149,255.34
530 GASTOS GENERALES	37,599.41	34,342.65	71,942.06
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	102,747.88	5,190.00	107,937.88
550 GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	222,353.34	201,260.94	423,614.28
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,734.87	27,827.07	34,561.94

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2007 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas consideran que son suficientes para acreditar el origen, monto y destino de los recursos utilizados.

No obsta para llegar a la conclusión anterior las observaciones realizadas a los estados financieros en comento, toda vez que las señaladas en el punto III del apartado de Antecedentes del presente Dictamen consistieron en irregularidades que fueron debidamente subsanadas en términos de lo indicado en el punto IV del mismo apartado.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción I del

Reglamento de Fiscalización, **APRUEBA** los Estados Financieros de **Nueva Alianza** correspondientes al segundo trimestre del año 2007.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2007.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL